DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 31753 / 2016

Asunción, 31 de octubre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de 3 SSHH para diferentes Instituciones Educativas" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330836 EN FECHA (27/10/16) ID N° 318642.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El id que contiene la resolución de aprobación de planos (318641) no corresponde al presente llamado.
2-La fecha de apertura de ofertas indicada en la carta de invitación está fenecida.
3-IAO 6.2: la fecha de visita al sitio de obras está fenecida.
4-La hora de entrega y apertura de ofertas que han indicado en la IAO 22.1 y 25.1 no coincide con lo cargado en el sistema.
5-CGC 6.1.1: consultamos a la convocante por que han indicado no aplica en el párrafo que se menciona que la garantía de fie cumplimiento será instrumentada a través de una póliza.
6-La convocante no ha llenado la Sección VII, recordamos a la convocante que los datos entre paréntesis y frases entre cursiva son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego de bases condiciones.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela [illegible]
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/RM